

## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDO NÚMERO 33-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



#### **CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en expediente administrativo número IG-1,143-2019, obran las diligencias de Inspección General, relacionadas con la denuncia interpuesta por la señora CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN, en contra de la señora SILVIA MARLENY MELGAR ARANA, por agresiones físicas y psicológicas en su contra. Así mismo obra el informe número 39-2019 emitido por la señora Deysi Vanessa Vega Aguirre, Auxiliar de la referida Inspección General, con fecha 22 de noviembre de 2019, en el que concluye que las señoras SOBALVARRO GUZMÁN y MELGAR ARANA, infringieron el artículo 22 literales f) y g) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo número 172-86 y sus reformas;



#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme providencia número PSG-P-8-01-2020, de fecha 8 de enero del presente año, se corrió audiencia a las señoras SILVIA MARLENY MELGAR ARANA, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Jerez, departamento de Jutiapa y CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN, Analista I de la Dirección de Informática, quienes evacuaron la misma con fechas 21 y 13 de enero del año en curso, respectivamente, quienes no desvanecieron los hechos suscitados, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;





Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 y 100 del Reglamento de Relaciones Laborales, 57 y 58 inciso B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

#### ACUERDA:



ARTÍCULO 1º: Imponer a la señora CLAUDIA CECILIA SOBALVARRO GUZMÁN, Analista I de la Dirección de Informática, SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, por los motivos indicados en la parte considerativa de este Acuerdo;



<u>ARTÍCULO 2º:</u> Imponer a la señora SILVIA MARLENY MELGAR ARANA, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Jerez, departamento de Jutiapa, SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, por la falta



# Tribunal Supremo Electoral

cometida cuando se desempeñaba como Oficinista V de la Dirección de Informática, que se indica en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cuatro de febrero de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

Lic. Julio René Sotórzano Barrios Magistrado Presidente Gualemala, C. M.

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez

Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Eugenia Mijangos Martinez

Magistrada Vocal III

Mario Ismeet Aguilar Elizardo Magistrado Vocal IV

IPREMO A

SECRETARIA

GENERAL

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz

Encargada del Despacho Secretaria General